




RESOLUCIONES

MES: DICIEMBRE, 2023

N°	Fecha	N° de Resolución	Asunto	Estatus
1	12.12.2023	Resolución N° 028-SEP-2023	Modificación Presupuestaria 2023	Firmado
2	22.12.2023	Resolución N° 029-SEP-2023	Modificación Presupuestaria 2023	Firmado


MARIO RENE ROJAS RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA





RESOLUCIÓN NÚMERO 028-SEP-2023

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (12.12.2023).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo N° 83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y, a través del Acuerdo Ejecutivo N° 0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto señala que corresponde a las Secretarías de Estado por medio de sus titulares o sus substitutes Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento que al efecto establezca la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su TÍTULO II. Etapas del Proceso Presupuestario, CAPÍTULO II Modificaciones Presupuestarias, Artículo 25. Competencia de las propias Instituciones para efectuar Modificaciones Presupuestarias lee: Las Secretarías y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaría de Finanzas en los manuales que integran estas normas.

CONSIDERANDO: Que las Disposiciones Generales del Presupuesto establece: “Con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año, derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público”.

CONSIDERANDO: Que las partidas presupuestarias que se solicita ampliación de fondos, se justifican debido a que no cuentan con recursos suficientes para atender con normalidad las necesidades de la institución.

CONSIDERANDO: Que el propósito de la modificación presupuestaria es reorientar el gasto dentro de los grupos 20000 Servicios No Personales y 300 Materiales y Suministros.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 4, 6, 17 numeral 7) y 37 numeral 3) de la Ley Orgánica del Presupuesto; 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto; 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto y 40 del Decreto Legislativo No. 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023.



0030	001	001	11	001	01	00	000	001	23100	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	2,007.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	152,470.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	23360	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles	32,081.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	24500	Servicios de Capacitación	18,971.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	25300	Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	44,493.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	25400	Primas y Gastos de Seguro	25,153.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	25900	Otros Servicios Comerciales y Financieros	959.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	26110	Pasajes Nacionales	10,000.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	26120	Pasajes al Exterior	218,069.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	26220	Viáticos al Exterior	292,584.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	32310	Prendas de Vestir	27,013.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	33300	Productos de Artes Gráficas	24,730.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	35650	Aceites y Grasas Lubricantes	23,896.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	36930	Elementos de Ferretería	40.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	39100	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	4,507.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	20,636.00
0030	001	001	11	001	01	00	000	001	39600	Repuestos y Accesorios	26,202.00
TOTAL											1,286,001.00

INSTITUCIÓN 30

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

GERENCIA 06: GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO

UNIDAD EJECUTORA 02: DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL

PROGRAMA 11: REGULACION DEL EMPLEO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

ACTIVIDAD OBRA 01: DIRECCIÓN Y COORDINACION DEL PROGRAMA

INST	GA	UE	Fte.	Org.	Prg.	Spg.	Pry.	Aob.	Objeto	Descripción	MONTO
0030	006	002	11	001	11	00	000	001	25400	Primas y Gastos de Seguro	41,025.00
0030	006	002	11	001	11	00	000	001	26120	Pasajes al Exterior	50,000.00
0030	006	002	11	001	11	00	000	001	26220	Viáticos al Exterior	18,680.00
0030	006	002	11	001	11	00	000	001	29100	Ceremonial y Protocolo	15,063.00
TOTAL											124,768.00

TOTAL INSTITUCION 1,410,769.00

CÚMPLASE. -

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

MARIO RENÉ ROJAS RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029-SEP-2023

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (22.12.2023).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo N° 83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y, a través del Acuerdo Ejecutivo N° 0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto señala que corresponde a las Secretarías de Estado por medio de sus titulares o sus substitutes Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento que al efecto establezca la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su TÍTULO II. Etapas del Proceso Presupuestario, CAPÍTULO II Modificaciones Presupuestarias, Artículo 25. Competencia de las propias Instituciones para efectuar Modificaciones Presupuestarias lee: Las Secretarías y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaría de Finanzas en los manuales que integran estas normas.

CONSIDERANDO: Que las Disposiciones Generales del Presupuesto establece: "Con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año, derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público".

CONSIDERANDO: Que las partidas presupuestarias que se solicita ampliación de fondos, se justifican debido a que no cuentan con recursos suficientes para atender con normalidad las necesidades de la institución.

CONSIDERANDO: Que el propósito de la modificación presupuestaria es reorientar el gasto dentro de los grupos 20000 Servicios No Personales y 300 Materiales y Suministros.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 4, 6, 17 numeral 7) y 37 numeral 3) de la Ley Orgánica del Presupuesto; 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto; 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto y 40 del Decreto Legislativo No. 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023.

RESUELVE:

Artículo No. 1. Modificar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022, las estructuras presupuestarias siguientes: **Aumento:**

INSTITUCIÓN 30
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
GERENCIA 08: GERENCIA ADMINISTRATIVA SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA 911
UNIDAD EJECUTORA 60: SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO 911
PROGRAMA 28: SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA 911
ACTIVIDAD OBRA 01: DIRECCION Y COORDINACION DEL PROGRAMA

INST	GA	UE	Fte.	Org.	Prg.	Spg.	Pry.	Aob.	Objeto	Descripción	MONTO
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	32310	Prendas de Vestir	37,400.00
TOTAL UE 060											37,400.00

UNIDAD EJECUTORA 65: TASA DE SEGURIDAD SNE911
PROGRAMA 28: SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA 911
ACTIVIDAD OBRA 01: DIRECCION Y COORDINACION DEL PROGRAMA

INST	GA	UE	Fte.	Org.	Prg.	Spg.	Pry.	Aob.	Objeto	Descripción	MONTO
0030	08	065	11	001	28	00	000	001	25700	Servicio de Internet	82,232,833.00
TOTAL UE 065											82,232,833.00

TOTAL INSTITUCION											82,270,233.00
--------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----------------------

Artículo No. 2. La modificación anterior será financiada de las estructuras presupuestarias siguiente: **Disminución:**

INSTITUCIÓN 30
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
GERENCIA 08: GERENCIA ADMINISTRATIVA SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA 911
UNIDAD EJECUTORA 60: SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO 911
PROGRAMA 28: SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA 911
ACTIVIDAD OBRA 01: DIRECCION Y COORDINACION DEL PROGRAMA

INST	GA	UE	Fte.	Org.	Prg.	Spg.	Pry.	Aob.	Objeto	Descripción	MONTO
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	21110	Suministro de Energía Eléctrica	14,598,527.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	21200	Agua	204,727.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	21420	Telefonía Fija	24,116.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	22260	Alquiler de Equipo de Oficina y Muebles	78,058.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	28,150.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	23390	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	97,866.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	23500	Limpieza, Aseo y Fumigación	64,817.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	24300	Servicios Jurídicos	171,250.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	25100	Servicio de Transporte	35,576.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	25300	Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	54,998.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	25400	Primas y Gastos de Seguro	17,600.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	25700	Servicio de Internet	254,516.00



0030	08	060	11	001	28	00	000	001	26110	Pasajes Nacionales	30,630.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	26210	Viáticos Nacionales	12,494.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	27210	Tasas	10,268.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	29100	Ceremonial y Protocolo	63,527.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	31110	Productos Alimenticios y Bebidas	42,931.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	32200	Confecciones Textiles	47,912.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	33100	Productos de Papel y Cartón	116,813.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	33300	Productos de Artes Gráficas	1,645.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	35610	Gasolina	19,967.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	35620	Diesel	54,123.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	35800	Productos de Material Plástico	2,000.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	35930	Productos Químicos de Uso Personal	169,075.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	36400	Herramientas Menores	60,000.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	36930	Elementos de Ferretería	199,639.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	39100	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	299,727.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	550,914.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	39300	Útiles y Materiales Eléctricos	149,194.00
0030	08	060	11	001	28	00	000	001	39600	Repuestos y Accesorios	31,266.00
TOTAL											17,492,326.00

UNIDAD EJECUTORA 65: TASA DE SEGURIDAD SNE911
PROGRAMA 28: SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA 911
ACTIVIDAD OBRA 01: DIRECCION Y COORDINACION DEL PROGRAMA

INST	GA	UE	Fte.	Org.	Prg.	Spg.	Pry.	Aob.	Objeto	Descripción	MONTO
0030	08	065	11	001	28	00	000	001	23100	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	17,767,512.00
0030	08	065	11	001	28	00	000	001	23360	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles	46,462,072.00
0030	08	065	11	001	28	00	000	001	24600	Servicios de Informática y Sistemas Computarizados	548,323.00
TOTAL UE 065											64,777,907.00

TOTAL INSTITUCION 82,270,233.00

CUMPLASE. –


DESSIRE FLORES DUBON
Secretaria de Estado por Ley
Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia




MARIO RENE ROJAS RAMIREZ
Secretario General

